

2014-00534 - PRESENTACION DE RECURSO DE REPOSICION - ORLANDO DE JESUS CORREA Y OTRA VS ALFREDO DE JESUS CORREA Y OTROS.

SAVIO ABOGADOS. <notificacionsavioabogados@gmail.com>

Jue 14/12/2023 9:29

Para:Juzgado 01 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (326 KB)

RECURSO DE REPOSICION - PROCESO DIVISORIO.pdf;

Cordial Saludo,

Envío en archivo pdf recurso de reposición del proceso de la referencia

Atentamente,

DIEGO JAVIER MESA RADA
C.C. No. 6.240.871 de Cartago
T.P. No. 158459 del C. S. de la J.



Dirección: Calle 12 No. 3 - 69 / Piso 2. Cartago - Valle del Cauca.
Dirección Electrónica: notificacionsavioabogados@gmail.com
Celular: (+57) 315 216 4818

Doctor:
JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez Primero Civil Municipal de Cartago
E.S.D.

REFERENCIA: **RECURSO DE REPOSICIÓN**
Proceso: DIVISORIO
Demandantes: ORLANDO DE JESUS LEON CORREA y otra.
Demandados: ALFREDO DE JESUS LEON CORREA y otros.
Radicación: 2014-00534-00

DIEGO JAVIER MESA RADA mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.240.871 expedida en Cartago Valle y portador de la tarjeta profesional de abogado Núm. 158.459 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la señora **MARÍA NORA LEÓN CORREA**, atentamente a Usted me dirijo con el fin de interponer el RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto No. 2737 de fecha 06 de diciembre de 2023, notificado por estado el día 11 del mismo mes y año, mediante el cual su Despacho nombra un perito topógrafo para que realice el reconocimiento y plena identificación del bien inmueble objeto del proceso de la referencia, entre otras cosas, por lo que paso a realizar la siguiente:

PETICIÓN

Solicito, señor Juez, revocar el auto Núm. 2737 de fecha 06 de diciembre de 2023, notificado por estado el día 11 del mismo mes y año para que en su lugar de cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Segundo Civil del Circuito de Cartago en el auto Núm. 636 fechado el 12 de septiembre de 2023, salvaguardando así la legalidad y constitucionalidad del proceso.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS QUE SIRVEN

DE SUSTENTO AL RECURSO:



1. El señor Juez Segundo Civil del Circuito de Cartago en el Auto Núm. 636 del 12 de septiembre de 2023 ordenó:

- i) Que antes dar continuidad al trámite, en primer lugar, se constituya adecuadamente el contradictorio, es decir, se notifique en forma legal al cesionario, señor CAMILO ARTURO LEÓN QUINTERO, y de este modo, trabar la litis adecuadamente, dándole traslado por 3 días de la oposición como de la solicitud de mejoras;
- ii) Ordenar la práctica de las demás pruebas, si a ello hubiere lugar, por el término de 20 días.
- iii) Resolver mediante auto si hay lugar al reconocimiento de mejoras y, en tal caso, ordenar el avalúo de las mismas y, en ese mismo auto, resolver si se accede o no a la división en la forma pedida.
- iv) Posterior a ello, en caso que se otorgue favorablemente el reconocimiento de las mejoras, se debe pasar a nombrar el perito a efectos de obtener **un avalúo de las mejoras** (sin desconocer que, dadas sus facultades, Usted puede ordenar que el perito ejercite su labor en relación con todo lo mencionado en el auto que se recurre).

2. Así lo menciona el citado proveído de segunda instancia al indicar en sus considerandos:

“Con ésta determinación, vale decirlo, todo vuelve a su comienzo, es decir, una vez tenga lugar la notificación de la demanda y auto admisorio al señor Camilo Arturo León Quintero, debe darse curso al traslado tanto de la oposición como de la solicitud de mejoras por el término de tres días, luego practicar pruebas por 20 días y de ésta manera proceder a resolver mediante auto de una parte, si hay lugar al reconocimiento de mejoras y, en tal caso, ordenar el avalúo de las mismas mediante la designación de peritos, y de otra, resolver si se accede o no a la división en la forma pedida...”

Y en la parte resolutive:



“...2º. **Continúese** con el trámite de este proceso en la fase procesal correspondiente **con seguimiento de lo expuesto en esta providencia...**”

3. Por las razones anteriormente expuestas, solicito a su Despacho revoque el No. 2737 de fecha 06 de diciembre de 2023, notificado por estado el día 11 del mismo mes y año, mediante el cual su Despacho nombra un perito topógrafo para que realice el reconocimiento y plena identificación del bien inmueble objeto del proceso de la referencia, entre otras cosas, y en su defecto, se sirva dar el trámite legalmente señalado para este tipo de trámites, dando aplicación a lo ordenado por el Juez de segunda instancia.

DERECHO

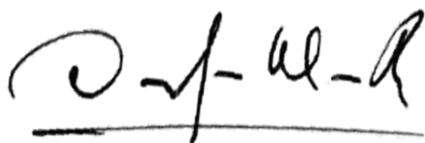
Invoco como fundamento de derecho los artículos 318, 319 Código General del Proceso y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente señora Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su Despacho el trámite del proceso.

Sin otro en particular, dejo así presentado el recurso de reposición.

Atentamente,



DIEGO JAVIER MESA RADA
C.C. No. 6.240.871 de Cartago
T.P. No. 158459 del C. S. de la J.

